Puerto Madryn, febrero de 2015.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"V. B. M. V. c/ P. E. R. s/ Desalojo" (Expte N° 2 - Año 2015,** venidos del Juzgado de Ejecución (Expte. N° 300/14), por haber interpuesto el demandado, a fs. 84, recurso de apelación contra la Sentencia Interlocutoria registrada bajo Nº 17/14 obrante a fs. 78/79.

A fs. 89 el demandado desiste del recurso de apelación, solicitando la remisión de los presentes autos a primera instancia a fin de poder hacer entrega del inmueble.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn;

RESUELVE:

1) TENER al apelante de fs. 84 por desistido del recurso de apelación interpuesto.

2) REGISTRESE, NOTIFIQUESE y DEVUELVASE al Juzgado de origen.

La presente sentencia es firmada por dos Jueces de Cámara en virtud de encontrarse la Dra. María Inés de Villafañe en uso de licencia compensatoria y concordar en la solución del caso.

Registrada bajo el N° /15 SIC.